



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2014

EXPEDIENTE

H.C.D.

Nº 372

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/AL D.E. ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N°8668.-**



*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro*

29 SET 2014

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida y promover la inclusión de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

CONSIDERANDO:

Que toda persona con alguna disminución de sus capacidades debe enfrentarse a una sociedad fundada sobre parámetros "normales", siendo esto la principal barrera diaria que las personas con discapacidad deben superar.

Que ante la dificultad existente en el uso del transporte público por personas con discapacidad o movilidad reducida, la ley Nacional N° 22.431 – Sistema de Proyección Integral de los Discapacitados - y su modificación N° 22.431 – Accesibilidad de personas con movilidad reducida- estableció en su Capítulo IV los requisitos que deben cumplir determinados establecimientos y servicios para el libre desarrollo de personas discapacitadas.

Que dicha modificación de ley en el Artículo 22 dice "- Entiéndese por barreras en los transportes aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida a cuya supresión se tenderá por observancia de los siguientes criterios:

- a) Vehículos de transporte público tendrán dos asientos reservados señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los coches contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas."



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que en Octubre del 2012 se sancionó la Ordenanza N° 8668 mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 16.378/57 (artículo 47°, párrafo incorporado por la Ley Provincial N° 12.502), juntamente con la Ley Nacional N° 22.431.

Pasaron ya dos años desde la sanción de la Ordenanza y las Líneas Municipales N° 700 y N° 707 no cuentan todavía con un servicio adecuado para personas con discapacidad.

Por las razones previamente citadas, propongo el presente

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien adoptar las medidas que correspondan para el cumplimiento efectivo de la Ordenanza N° 8668, y en particular, para que el transporte público de San Isidro elimine las barreras a fin de que las personas con discapacidad puedan usarlo libremente.

Artículo 2°.- De Forma.

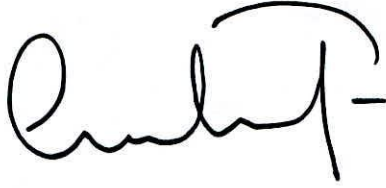


FEDERICO A. GELAY
CONCEJAL DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 01/10/2014.....pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Obras Públicas II
SAN ISIDRO 02 de octubre de 2014


GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




DR. CARLOS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO